



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, 28 de febrero de 2022

Radicado	No. 05001 31 03 014 2017 00491 00
Demandante	RAFAEL ANTONIO URIBE BOTERO CC 98.537.934 MARIASONIA GIRALDO GÓMEZ CC 43.579.606
Demandado	RICARDO LEON ARANGO VELASQUEZ CC. 71.684.974
Asunto	Fija fecha de remate
Auto I°	512V

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del Código General del Proceso y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto de los bienes inmueble(s) identificados con F.M.I. N° **001-941916 Y 001-942030** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur ubicados en la Calle 17- N° 40B-320, URBANIZACIÓN TERRAVERDE P.H correspondientes al Apartamento 1407 y parqueadero 34C y útil 14C TORRE 3

(Respectivamente); asimismo se llevará a cabo el remate del bien inmueble identificado con F.M.I N° **001-422941** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur ubicado en la Calle 9 N° 84C-41. **EL DÍA MARTES, 19 DE ABRIL DE 2022 A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.**

Los bienes con matricula inmobiliaria N° **001-941916** y **001-942030** objeto de subasta, fueron valuados en la suma conjunta de **\$483.401.000** y el bien inmueble con F.M.I. N° **001-422941**, fue valuado en la suma de **\$391.128.000**, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dichos avalúos, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre **Gerenciar y Servir S.A.S.**, representada legalmente por Manuel Alejandro Betancur Cardona, localizable en el teléfono 322 10 69, celular 317 351 73 71 y correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2.1, el cual se encuentra publicado en la sección de **"REMATES"** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **"CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **“REMATES”** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **“REMATES”** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, ubicada en el piso dos (2) del Edificio Mariscal Sucre, en la Carrera 50 # 51-23 de la ciudad de Medellín, en el horario de atención al público establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, y que puede ser consultado en el micrositio del despacho, pestaña **“AVISOS”**.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en vista que la secuestre no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley, se dispone que por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se remita la presente providencia a **Gerenciar y Servir S.A.S.** al correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación,

rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

Por otro lado, se le reconoce personería para actuar al abogado Yovany Alexander Muñoz Correa, con tarjeta profesional N° 268.842 del C.S de la judicatura., para que represente los intereses del señor Ricardo León Arango Vásquez, de acuerdo al poder general suscrito por éste último a la señora Luz Amalia Arango Velásquez como mandataria del mismo, quien le otorga poder especial al procurador judicial para la representación del deudor hipotecario. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado. Téngase por revocado el poder conferido al abogado Luis Alberto Arbeláez Acosta.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ